



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4053

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VISTO: Los Trastornos Generales del desarrollo conocidos bajo la denominación de Trastornos del Espectro Autista (T.E.A.); y

CONSIDERANDO: Que los trastornos del espectro autista (TEA) son afecciones relacionadas con el desarrollo del cerebro que puede provocar problemas sociales, comunicacionales y conductuales significativos. A menudo, no hay indicios en el aspecto de las personas con TEA que los diferencien de otras personas, pero es posible que quienes tienen un TEA se comuniquen, interactúen, se comporten y aprendan de maneras distintas a otras personas.

Que las destrezas de aprendizaje, pensamiento y resolución de problemas de las personas con TEA pueden variar, por lo cual existen personas con muy altos niveles de capacidad (dotadas, o gifted en inglés) y personas que tienen muchas dificultades. Algunas necesitan mucha ayuda en la vida diaria, mientras que otras necesitan menos.

Que actualmente, el diagnóstico de TEA incluye muchas entidades que solían diagnosticarse por separado e incluyen el trastorno autista, el trastorno generalizado del desarrollo no especificado de otra manera (PDD-NOS, por sus siglas en inglés) y el síndrome de Asperger. Hoy en día, a todas estas afecciones se las denomina trastornos del espectro autista.

Que de acuerdo a estimaciones de especialistas en Latinoamérica el diagnóstico se retrasa pudiendo llegar a los 5 o 6 años y ocasionando la pérdida de un tiempo tan único como valioso.

Que la principal causa del retraso diagnóstico radica en el desconocimiento de esta condición por parte de los profesionales de la salud y de la educación.

Que la educación continua del personal sanitario y de los docentes del nivel inicial, así como la pesquisa en el territorio son pilares que pueden cambiar el destino de los portadores de TEA permitiendo realizar intervenciones precoces que mejoren su pronóstico a futuro.

Que en Argentina no existen censos o estadísticas oficiales al respecto, pero el Centro para el Control de las Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos estima una prevalencia de 1 persona con Trastorno del Espectro del Autismo cada 54 y diversos estudios epidemiológicos internacionales sostienen cifras similares.

Que la plasticidad cerebral es mucho mayor en las primeras etapas del desarrollo y por eso resultan cruciales el diagnóstico y la intervención tempranos. Poder intervenir a tiempo y planificar los apoyos que cada persona necesita marca una radical diferencia en el trayecto vital de las personas que los reciben.

Que en la ciudad de San Lorenzo se vienen desarrollando acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con TEA a través de la prohibición del uso de la pirotecnia, la llamada "hora azul" de los comercios y más recientemente el impulso de la utilización de pictogramas.



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

Que este Cuerpo ha trabajado en forma colaborativa con agrupaciones de padres y docentes preocupados en la materia.

Que resulta prioritario incrementar las acciones a fin de contribuir al diagnóstico precoz de TEA.

Que el este Cuerpo Legislativo, en el año 2019, bajo ordenanza N° 3851, adhirió a la ley 13328.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4053.-

Artículo 1°.- Créase para la ciudad de San Lorenzo, el “Programa Municipal de Detección de Trastornos del Espectro Autista (TEA)”. Este programa se desarrollará dentro de la esfera de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, que será el órgano de aplicación y control.-

Artículo 2°.- El programa creado en el artículo precedente será de carácter permanente y gratuito para los vecinos de la ciudad de San Lorenzo.-

Artículo 3°.- El “Programa Municipal de Detección de TEA” incluirá las siguientes acciones no excluyentes: a) Convenio/s con Universidades para la provisión de los recursos humanos especializados en la materia. b) Capacitación permanente y obligatoria en diagnóstico y tratamiento de TEA para lo efectores de salud que se desempeñen dentro del área municipal. c) Capacitación permanente y obligatoria en sospecha diagnóstica de TEA para el personal docente y no docente de los Jardines Maternales Municipales. d) Relevamiento en territorio con pesquisa de casos a cargo de estudiantes universitarios avanzados del área de salud. e) Participación permanente de grupos de padres de personas con TEA, quienes cumplirán la labor de facilitadores a fin de aconsejar y cooperar en la orientación de los familiares y tutores de personas con TEA. f) Charlas de divulgación para la comunidad en general.-

Artículo 4°.- Invítese a las instituciones educativas públicas y privadas a adherirse a la ordenanza.-

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las contrataciones de servicios profesionales en el marco del presente programa y supletoriamente en el marco de la legislación existente.-

Artículo 6°.- Impútnese los gastos que demande el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes.-

Artículo 7°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2021.-

Página 2 de 2

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo